

# SEPBLAC

Servicio Ejecutivo de la Comisión de  
Prevención del Blanqueo de Capitales  
e Infracciones Monetarias

Madrid, 17 de enero de 2007

Asunto: Instrucción 1/2006 sobre declaración mensual de operaciones (aplicación DMO 2.0)

Estimado/a representante:

En el presente envío encontrará el texto definitivo de la instrucción 1/2006 sobre la declaración mensual de operaciones (aplicación DMO 2.0). En los próximos días se remitirá la versión definitiva de los esquemas XML de operaciones.

En relación con el borrador remitido el 8 de noviembre de 2006 y con el comunicado de fecha 29 de noviembre de 2006, el texto final que se adjunta incluye las modificaciones detalladas en la página siguiente.

Le recordamos que la aplicación DMO 2.0 está destinada a sustituir a las actuales versiones 1.0 y 1.1 de dicha aplicación y que la primera declaración a remitir según lo establecido en la instrucción 1/2006 será la que contenga las operaciones realizadas durante el mes de febrero de 2007.

Atentamente,

El Director.



Esta comunicación tiene carácter oficial y confidencial. Si usted no es el destinatario, deberá abstenerse de todo uso, copia o difusión.

## Últimas modificaciones introducidas en la instrucción 1/2006

### Anexo I. Operaciones a comunicar según el art. 7.2 letras a) y b) del Reglamento (tipos 1 a 22)

#### 2. Cumplimentación de los campos de operaciones e intervinientes

##### Datos de la operación

Se modifican los puntos sexto y séptimo, que quedan redactados como sigue:

- Los campos **“país origen”**, **“provincia origen”** y **“municipio origen”** se cumplimentarán con la información correspondiente al lugar en que se realice la operación, salvo en el caso de las operaciones de transferencia (tipos 1, 2 y 3) o cuando en una operación de los tipos 4 a 22 se marque la característica “transferencia desde países/territ. designados”, en las cuales estos campos indicarán el origen del movimiento de los fondos.

Será obligatorio seleccionar el “país origen” en los 22 tipos de operación:

a Cuando el país seleccionado sea España, se deberá seleccionar la “provincia origen” y el “municipio origen”, excepto en las operaciones 2 y 3 en las cuales ambos campos serán voluntarios.

b Cuando el país seleccionado sea distinto de España, la “provincia origen” será voluntaria y el “municipio origen” obligatorio, salvo en las operaciones 2 y 3 y en las operaciones 4 a 22 en las que se haya marcado la característica “transferencia desde países/territ. designados”, en cuyo caso ambos campos serán voluntarios.

- Los campos **“país destino”**, **“provincia destino”** y **“municipio destino”** indicarán el destino del movimiento de los fondos y solo estarán disponibles en las operaciones 1, 2 y 3 y en aquellas operaciones de los tipos 4 a 22 en las cuales se seleccione la característica “transferencia a países/territ. designados”, con las especificidades que se describen a continuación.

El “país destino” será de selección obligatoria tanto en las operaciones 1, 2 y 3 como en las operaciones de los tipos 4 a 22 en las cuales se seleccione la característica “transferencia a países/territ. designados”.

Independientemente del país seleccionado, la “provincia destino” y el “municipio destino” serán voluntarios en todos los casos, excepto en la operación 2 en la cual, cuando el país seleccionado sea España, ambos campos serán obligatorios.

Se modifica el tercer párrafo del punto noveno, que queda redactado como sigue:

Cuando se cumplimente el “número de cuenta”, será necesario relacionar dicho producto financiero con, al menos, una de las personas o sociedades que se hayan cargado como intervinientes en la operación. Esta relación se establecerá mediante el campo **“relación (cuenta-interviniente)”** que figurará en cada interviniente y que tendrá disponibles los siguientes valores:

Tipos de intervención cuenta
Titular
Firma autorizada
Desconocido

## Anexo III. Operaciones a comunicar según la Orden EHA/1439/2006 (tipos 23 a 29)

### 3 Operaciones para comunicar la entrega o retirada de medios de pago con/sin presentación de la declaración S-1 (tipos 28 y 29)

#### **Cumplimentación de los campos de operaciones e intervinientes (tipos 28 y 29)**

##### Datos de la operación

Se modifica el segundo párrafo del punto décimo, que queda redactado como sigue:

Cuando se cumplimente el “número de cuenta”, será necesario relacionar dicho producto financiero con, al menos, una de las personas o sociedades que se hayan cargado como intervinientes en la operación. Esta relación se establecerá mediante el campo **“relación (cuenta-interviniente)”** que figurará en cada interviniente y que tendrá disponibles los siguientes valores:

<b>Tipos de intervención cuenta</b>
Titular
Firma autorizada
Desconocido

